



Riohacha D. T. C., 14 de enero de 2.022.

Proceso:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante:	ROSA NARVÁEZ MEJÍA
Demandada:	ZURICH COLOMBIA SEGUROS antes SEGUROS QBE S.A.
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00253-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de subsanación presentado por el abogado ÁLVARO JOSÉ GUERRA CUELLO, este despacho observa que dado a que el demandante determinó la cuantía en ciento ochenta (180) salario mínimos mensuales legales vigente este proceso corresponde a un proceso de mayor cuantía, toda vez que la cuantía asciende a ciento ochenta (180) salario mínimos mensuales legales vigente, según lo manifestado por el apoderado del demandante en el memorial de subsanación.

En ese sentido, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Código General del Proceso, le corresponde a los Jueces Civiles del Circuito en primera instancia *“De los procesos contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria y responsabilidad médica salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa...”*.

En consecuencia, este Despacho Judicial no es competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda y se ordenará su envío a los Juzgados Civil del Circuito de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las normas del Código General del Proceso, antes citadas, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de mayor cuantía presentada por el abogado ÁLVARO JOSÉ GUERRA CUELLO, en representación del señor ROSA NARVÁEZ MEJÍA, contra ZURICH COLOMBIA SEGUROS antes SEGUROS QBE S.A.

Gtz.Ro



SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito de Riohacha – La Guajira.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRESE el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d254103820108fdf12328a2bcae75e54a9858b82aa12eada5ed73c1c47956224**

Documento generado en 14/01/2022 03:28:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>